

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de octubre de 2022

**VISTO** el Expediente S-2097/2022, mediante el cual el Rectorado de esta Universidad, solicita modificación de la Resolución C.S. N° 064/2007 que autoriza a los Consejos Académicos la aceptación de las donaciones de libros, y

**CONSIDERANDO:**

Que por **RESOLUCION C.S. N°064/2007** de fecha **09 de mayo de 2007**, el Consejo Superior de esta Universidad resuelve en su *Artículo 1°: Autorizar a los Consejos Académicos de las Facultades de Ciencias Agrarias, Ciencias Económicas, Ingeniería y Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, la aceptación de las donaciones de libros hasta un monto total de Pesos MIL (1.000-) con destino a las Bibliotecas de las citadas Unidades Académicas, sin cargo y por los motivos expuestos precedentemente.*

Que el actual Estatuto de esta Universidad establece como atribuciones del Consejo Superior, en el Artículo 16 inc. 28) *“Adquirir derechos y contraer obligaciones y aceptar herencias, legados y donaciones de acuerdo a la reglamentación que al efecto dicte”,* concordante con el Artículo 126 que expresa: *“La aceptación de herencias, legados, donaciones o transferencias de cualquier tipo a título gratuito serán reglamentadas por el Consejo Superior”.*

Que resulta conveniente a los fines de agilizar el trámite de los Expedientes de aceptación de donaciones sin cargo de material bibliográfico destinados a las Bibliotecas de las Unidades Académicas, la *actualización del monto* autorizado a los Consejos Académicos para su aceptación, hasta un monto máximo equivalente a la remuneración de *un cargo de Profesor Adjunto Dedicación Semiexclusiva con antigüedad de DIEZ (10) años y monto que será actualizable automáticamente.*

Que además es necesario incluir en esta autorización de aceptación de donaciones de material bibliográfico al Sr. Rector de la Universidad Nacional de Jujuy, por la Escuela de Minas “Dr. Horacio CARRILLO” dependiente de Rectorado de esta Casa de Altos Estudios, según Res. C. S. N° 0198/21.

Que fs. 9/10 de autos Secretaría Legal y Técnica *“...recomienda la corrección del texto proyecto Resolución y la incorporación de las Escuelas Superiores”* según DICTAMEN S.L. y T. N° 263/22.

Que fs. 11/13 de autos la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja: *“...aprobar el Proyecto de Resolución con las modificaciones sugeridas por Secretaría Legal y Técnica de fs. 9/10, la unificación del monto de valuación de las donaciones sin cargo del material bibliográfico...”* DICTAMEN C.I. y R. N° 090/2022.

Que en la Sesión Ordinaria del día de la fecha, este Cuerpo Colegiado trata y aprueba el dictamen antes mencionado por unanimidad de los miembros presentes.

*Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 16 incs. 28 y 41) del*

//

*Estatuto de esta Casa de Altos Estudios vigente.*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: Autorízase a los Consejos Académicos de las Facultades de Ciencias Agrarias, Ciencias Económicas, Ingeniería y Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, la aceptación de donaciones sin cargo, de material bibliográfico con destino a sus respectivas Bibliotecas, cuyo valor *no supere el equivalente a la remuneración de UN (1) cargo de Profesor Adjunto Dedicación Semiexclusiva con antigüedad de DIEZ (10) años, monto que será actualizable automáticamente* y por los motivos expuestos precedentemente.**

**ARTICULO 2°: Autorízase al Sr. Rector de la Universidad Nacional de Jujuy la aceptación de donaciones sin cargo de material bibliográfico con destino a la Biblioteca de la **Escuela de Minas "Dr. Horacio CARRILLO"** cuyo valor *no supere el equivalente a la remuneración de UN (1) cargo de Profesor Adjunto Dedicación Semiexclusiva con antigüedad de DIEZ (10) años, monto que será actualizable automáticamente.***

**ARTICULO 3°: Autorízase al Sr. Rector de la Universidad Nacional de Jujuy la aceptación de donaciones sin cargo de material bibliográfico con destino a las Bibliotecas de las **Escuelas Superiores dependiente de Rectorado de la UNJu** cuyo valor *no supere el equivalente a la remuneración de UN (1) cargo de Profesor Adjunto Dedicación Semiexclusiva con antigüedad de DIEZ (10) años, monto que será actualizable automáticamente.***

**ARTICULO 4°: Déjase sin efecto la RESOLUCION C.S. N°064/2007 de fecha 09 de mayo de 2007.**

**ARTICULO 5°: Regístrese. Publíquese. Comuníquese a las Áreas de Competencia. Cumplido. ARCHÍVESE.**

Tcb